



ORDENANZA 016 – 2025

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A TERAPIAS INCLUSIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN MORONA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La atención a personas con discapacidad no debe estar sujeta a cambios de administración ni a decisiones coyunturales. Se trata de un compromiso permanente con los derechos humanos, la inclusión social y la justicia. En este contexto, la presente ordenanza tiene como finalidad principal asegurar que el acceso a terapias inclusivas financiadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona se mantenga de forma estable, continua y sostenible en el tiempo, independientemente de futuras administraciones.

Durante la presente gestión el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Morona ha venido desarrollando programas terapéuticos dirigidos a personas con discapacidad, que han representado un gran apoyo para familias en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, al no existir un marco normativo específico que respalde de forma duradera esta política pública, su continuidad corre el riesgo de quedar supeditada a decisiones administrativas temporales o presupuestos anuales variables.

Esta ordenanza busca blindar y formalizar este compromiso municipal mediante la asignación obligatoria de una parte del presupuesto institucional para este fin, garantizando así que los programas de terapias inclusivas no dependan de la voluntad política del momento, sino de un mandato legal que refleje el interés colectivo y el respeto por los derechos adquiridos de las personas con discapacidad.

La inclusión no puede ser esporádica ni voluntaria: debe ser estructural. Por eso, esta normativa establece las bases para que los recursos destinados a terapias físicas, psicológicas, ocupacionales, de lenguaje y otras especializadas, estén asegurados año tras año, bajo principios de equidad, transparencia y eficiencia.

Con esta acción, el Cantón Morona se proyecta como un territorio solidario, responsable y comprometido con una verdadera inclusión social, y sienta un precedente positivo para que la atención a los grupos de atención prioritaria sea una política de Estado local, no una excepción ni un favor.

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, incluyendo a las



personas en situación de vulnerabilidad, y establece la obligación del Estado de adoptar medidas que aseguren su plena inclusión social.

- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 55, literal g), en relación con el artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de planificar, construir, equipar, mantener y administrar la infraestructura física y los equipamientos de salud, educación, cultura, deportes, recreación y otros servicios públicos necesarios para el desarrollo local, en coordinación con los demás niveles de gobierno.
- Que, el artículo 57 del COOTAD, numeral a), establece que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- Que, el artículo 249 del COOTAD establece que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
- Que, existen en el Cantón Morona un número significativo de personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas en condiciones de vulnerabilidad social y económica, que requieren de atención especializada.
- Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona adoptar políticas públicas y asignar los recursos necesarios para la protección y el bienestar de las personas con discapacidad que requieren terapias para su correcto desarrollo y evolución.
- Que, es necesario establecer mecanismos claros y transparentes para la asignación y ejecución de los presupuestos destinados a la atención de las personas con discapacidad, garantizando que los recursos lleguen de manera efectiva para que en condición de igualdad tengan la posibilidad de acceder a las terapias inclusivas.
- Que, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7, 57 literal a), y 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Morona:



EXPIDE LA:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A TERAPIAS INCLUSIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN MORONA.

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto establecer los mecanismos para la asignación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos municipales destinados a proyectos de terapias gratuitas en áreas relacionadas a mejorar la calidad de vida de personas con diferentes tipos de discapacidad.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación: La presente Ordenanza será de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona y para las entidades públicas o privadas que reciban fondos municipales destinados a la atención de personas con discapacidad.

Art. 3.- Sujetos de Protección: Se encuentran amparados por esta Ordenanza:

1. Las personas ecuatorianas y extranjeras domiciliadas en el cantón Morona, con discapacidad física, sensorial, visual, auditiva, intelectual y psicosocial; y, todas aquellas que estén calificadas como tal por la autoridad sanitaria nacional;
2. El o la cónyuge, pareja en unión de hecho o representante siempre que tengan bajo su responsabilidad o cuidado a una persona con discapacidad, previa calificación realizada por la autoridad competente.

Art.4.- Actividades a ejecutarse:

- Terapias de Rehabilitación: (Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Terapia del Habla, Fonoaudiología, Psicopedagogía, Kinesiología, Psicomotricidad, Neurolingüística, Natación.)
- Terapias Alternativas: (Equinoterapia, Canoterapia: Terapia Multisensorial, (Musicoterapia))
- Terapias Complementarias: (Psicoterapia, Atención Psicológica, Intervenciones Psicoeducativa, Entrenamiento en Habilidades Sociales.)

Las terapias aquí descritas no constituyen un límite o lista taxativa, pues representan intervenciones actuales sujetas a revisión y actualización continua, debiendo ampliarse según la demanda, dinámica y avances de la medicina, como también por



las necesidades específicas de cada paciente. En este sentido, el abanico terapéutico podrá ampliarse e integrarse con nuevas modalidades con el fin de contribuir a la mejora de los resultados clínicos y calidad de vida de los pacientes.

Artículo 5.- Principios Generales: La asignación y ejecución de los presupuestos destinados a personas en estado de vulnerabilidad se regirán por los siguientes principios:

- **Prioridad:** La atención de las personas con discapacidad será una prioridad en la asignación de recursos municipales.
- **Integralidad:** La atención comprenderá acciones en los ámbitos de salud (física y mental), educación, inclusión social y otros que sean necesarios para garantizar sus derechos.
- **Equidad:** La distribución de los recursos se realizará de manera equitativa, atendiendo a las necesidades específicas de los diferentes grupos de vulnerabilidad.
- **Transparencia:** Los procesos de asignación y ejecución de los presupuestos serán transparentes y estarán sujetos a mecanismos de rendición de cuentas.
- **Participación:** Se solicitará la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de las propias personas con discapacidad acompañadas de sus representantes en la identificación de necesidades y en el seguimiento de los programas y proyectos.
- **Coordinación:** Se establecerán mecanismos de coordinación con otras instituciones públicas y privadas que trabajen en la atención de personas con discapacidad.
- **Enfoque de Derechos Humanos:** Todas las acciones se realizarán con pleno respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas con discapacidad.
- **No discriminación:** Ninguna persona con discapacidad, o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad.

Art 6.- Fines:

La presente ordenanza tiene como fines:

- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, promoviendo su integración educativa y social.



- Fortalecer, y crear planes de proyectos de atención e integración que garanticen el buen vivir de las personas con discapacidad, sus familias y representantes.

CAPÍTULO II

DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 7.- Asignación Presupuestaria Mínima. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona asignará anualmente en su presupuesto general, un porcentaje no menor al 3% del monto destinado a los Grupos de Atención Prioritaria para que se lleven a cabo los proyectos terapéuticos para las personas con discapacidad a través de profesionales de calidad y competentes en el área que corresponda. El monto destinado se revisará y podrá incrementarse anualmente en función de las necesidades identificadas.

Artículo 8.- Criterios para la Asignación Presupuestaria. La asignación de los recursos se realizará considerando los siguientes criterios:

- **Número y tipo de personas con discapacidad identificadas en el cantón**, a través de registros actualizados, listas de espera de usuarios, certificados de centro de salud, carnets de discapacidad.
- **Necesidades específicas de los diferentes grupos de personas con discapacidad**, priorizando aquellos con mayor porcentaje de discapacidad.
- **Programas y proyectos existentes y su impacto**, evaluando su eficacia y eficiencia en la atención de las personas con discapacidad.
- **Propuestas de programas y proyectos presentados por las dependencias municipales y las organizaciones de la sociedad civil**, que demuestren un impacto positivo y una adecuada planificación.
- **Disponibilidad de recursos municipales y otras fuentes de financiamiento.**
- **Objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo local y en las políticas públicas municipales.**

Artículo 9.- Elaboración del Plan Anual de Atención a Personas con discapacidad La Dirección de Economía Solidaria, Social y Turismo o Unidad Municipal encargada de la Inclusión Social, en coordinación con otras dependencias municipales y con la participación de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el área, elaborará anualmente un Plan de Atención a Personas con discapacidad.

Este plan contendrá:



- Un diagnóstico actualizado de la situación de las personas con discapacidad.
- Los objetivos y metas a alcanzar en el año.
- Los programas y proyectos específicos a implementar, con su respectiva descripción, presupuesto detallado y cronograma de ejecución.
- Los indicadores de seguimiento, evaluación y ejecución.

El Plan Anual será presentado al Alcalde o Alcaldesa para su aprobación y posterior inclusión en el proyecto de presupuesto municipal.

Artículo 10.- Priorización de Programas y Proyectos. Dentro del Plan Anual, se priorizarán aquellos programas y proyectos que tengan un mayor impacto en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y que atiendan las necesidades más urgentes.

CAPÍTULO III **DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Artículo 11.- Ejecución de los Recursos. La ejecución de los recursos asignados a los programas y proyectos para la atención de personas con discapacidad se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de presupuesto, y contratación pública, garantizando la eficiencia y transparencia en el uso de los fondos por parte del GAD Morona.

Artículo 12.- Modalidades de Ejecución. La ejecución de los programas y proyectos podrá realizarse de manera directa por las dependencias municipales o a través de convenios de cooperación con otras instituciones públicas o privadas, incluyendo organizaciones de la sociedad civil que tengan experiencia y capacidad en la atención de personas con discapacidad.

Artículo 13.- Seguimiento y Monitoreo. La Dirección de Economía Solidaria, Social y Turismo o la Unidad Municipal que se encargue de la Inclusión Social será responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución de los programas y proyectos, verificando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, y la adecuada utilización de los recursos. Se establecerán indicadores claros y medibles para evaluar el progreso y el impacto de las acciones.

CAPÍTULO IV **DE LA EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Artículo 14.- Evaluación de Impacto. Anualmente, se realizará una evaluación del impacto de los programas y proyectos implementados en la calidad de vida de las



personas con discapacidad, estos resultados de las evaluaciones referentes al diagnóstico individualizado de los usuarios, serán útiles para evitar cambios de los profesionales tratantes que tendría como consecuencia un retroceso en la evolución de los pacientes, pues es fundamental garantizar que la contratación de estos servicios se realice bajo criterios técnicos y de calidad, de modo que los beneficiarios reciban una atención integral, continua y efectiva.

Artículo 15.- Rendición de Cuentas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona informará anualmente a las personas beneficiarias de estas terapias sobre la asignación y ejecución de los presupuestos destinados presentando los resultados alcanzados y los desafíos pendientes. Esta información se hará pública a través de los medios de comunicación y los canales de participación ciudadana.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Fomento de la Participación Ciudadana. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona promoverá la creación de espacios de participación ciudadana para que las personas con discapacidad y sus representantes, organizaciones, fundaciones, puedan expresar sus necesidades, proponer soluciones y realizar el seguimiento de las políticas públicas y los programas implementados.

SEGUNDA.- Capacitación y Sensibilización. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona desarrollará programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los funcionarios municipales y a la ciudadanía en general sobre los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad promoviendo una cultura de inclusión y respeto.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Implementación Progresiva: La presente Ordenanza se implementará de manera progresiva, en función de la capacidad financiera del Municipio y de las necesidades identificadas. En el primer año de vigencia, se priorizará la elaboración del Plan Anual de Atención terapéutica a personas con discapacidad y la asignación del porcentaje mínimo establecido en el Artículo 7.

SEGUNDA.- Una vez aprobada la presente se remitirá al Departamento de Economía Solidaria, Social y Turismo, para que designe al técnico pertinente para la Elaboración del Plan Anual conforme lo que establece el Artículo 9 de la presente Ordenanza en un plazo no mayor de **[30 días]**.

TERCERA.- Reglamento de Aplicación: La Dirección de Economía Solidaria,



Social y Turismo, en un plazo no mayor a **[60 días]** contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, emitirá el Reglamento de Aplicación que contendrá los procedimientos detallados para la ejecución de lo dispuesto en esta normativa.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguese cualquier disposición normativa municipal que contravenga la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sea sancionada y promulgada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

SEGUNDA.-Prohibición: Queda prohibida la modificación o eliminación de la ordenanza, sin un proceso técnico y participativo del sector beneficiado.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona a los 20 días del mes de octubre del 2025.

Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A TERAPIAS INCLUSIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN MORONA**” que en sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona de fecha 29 de septiembre y 20 de octubre del 2025, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 20 de octubre de 2025. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas a las 15H30 del 20 de octubre de 2025, Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO